

ayudas para la realización de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E, a desarrollar entre el 1 de marzo de 2000 y el 31 de julio de 2001, se procede a efectuar la oportuna modificación.

En la página 11853, Relación de centros excluidos, 1. Visitas preparatorias, donde dice: «IES Jariza, Olivenza, Badajoz...»; debe decir: «IES Jariza, Jaraiz de la Vera, Cáceres...».

Madrid, 5 de mayo de 2000.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), y 7 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Dolores de la Fuente Vázquez.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Director de la Agencia Nacional Sócrates.

**10478** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga y desarrollo del Convenio de colaboración suscrito el 12 de septiembre de 1996 entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico.*

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un acuerdo de prórroga y desarrollo del Convenio de colaboración suscrito el 12 de septiembre de 1996 para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo de prórroga y desarrollo del Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de mayo de 2000.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO POR EL QUE SE AMPLÍA SU PLAZO DE VIGENCIA Y SE FIJA SU FINANCIACIÓN PARA EL AÑO 2000**

En Madrid a 27 de abril de 2000.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. don Mariano Rajoy Brey, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por Ley 4/1999, y de otra, la Excmo. Sra. doña Pilar Sánchez Castro, Consejera de Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 47/2000, de 15 de marzo de 2000 («Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha» del 17), con el fin de proceder a la firma del anexo para el año 2000 del Convenio para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico.

**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 12 de septiembre de 1996, ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico, de acuerdo con la obligación establecida en el artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Que el artículo 8 del citado Convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo, no obstante, prorrogarse por acuerdo de partes. Asimismo, se establece en su artículo 1 que la aportación de cada una de las Administraciones se fijará mediante la firma de un

anexo al Convenio en función de las disponibilidades presupuestarias de las partes.

Considerando conveniente la prórroga del Convenio y acordada la cantidad a aportar por el Ministerio de Educación y Cultura y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el año 2000, ambas partes

**ACUERDAN**

Primero.—Mediante el presente anexo se acuerda prorrogar, hasta el 31 de diciembre del año 2000, la vigencia del Convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico, firmado el 12 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Segundo.—Conforme a lo establecido en el artículo 1 del citado Convenio al objeto de financiar los trabajos para la elaboración del catálogo, se fija en 35.000.000 de pesetas, (210.354,24 euros), la cantidad total para el año 2000, de las cuales, el Ministerio de Educación y Cultura aportará 14.000.000 de pesetas (84.141,69 euros), es decir, el 40 por 100 del total, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aportará 21.000.000 de pesetas (126.212,54 euros), es decir, el 60 por 100 del total.

Tercero.—La cantidad que aporta el Ministerio de Educación y Cultura será librada a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una vez firmado el presente anexo al Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador, según lo establece en el acuerdo 1 del Convenio.

El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—La Consejera de Cultura, Pilar Sánchez Castro.

**10479** *ORDEN de 5 de mayo de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación para la Generación y Difusión de Contenidos de Creación (FCC).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés Morte Teres, solicitando la inscripción de la Fundación para la Generación y Difusión de Contenidos de Creación (FCC) en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

**Antecedentes de hecho**

Primero.—*Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida en Barcelona, el 31 de diciembre de 1999, según consta en escritura pública número 6.537, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, don José Alberto Marín Sánchez, por don Andrés Morte Teres, como Presidente de la Asamblea General de la Asociación y en nombre y representación del Instituto de Formación para la Empresa Cultural (IFEC).

Con fecha 4 de febrero de 2000 y mediante aportación de escritura número 502, otorgada ante el Notario de Cataluña, con residencia en Barcelona, don José Alberto Marín Sánchez, se procede al cese de todos los miembros del Patronato y nombramiento de nuevos patronos.

Con fecha 17 de abril de 2000 y mediante aportación de escritura número 1.374, ante el Notario de Cataluña, con residencia en Barcelona, don José Alberto Marín Sánchez se subsanan los defectos relativos a los artículos 1, 26, 32 y 33 de los Estatutos y que fueron señalados por el Protectorado.

Segundo.—*Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, Ronda San Peres Mes, número 32, piso 2, puerta C; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación cultural.

Tercero.—*Dotación.*

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.250.000 pesetas, equivalente a 7.512 euros y 65 céntimos de euro. La dotación dineraria desembolsada en el acto de constitución es de 250.000 pesetas, equivalente a 1.502 euros y 53 céntimos de euro y ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto.—*Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Propiciar la concepción, formación, desarrollo, constatación y difusión de contenidos culturales y de creación. Crear un centro de intercambio mediante una Lonja transnacional de tangibles e intangibles artísticos y culturales. Fomentar nuevos programas para favorecer la alta formación con el fin de potenciar nuevos perfiles profesionales y alimentar las demandas de los actuales yacimientos de empleo en el ámbito de las Industrias Culturales. Reforzar la economía y el mercado cultural de las Industrias Culturales, de pequeño y mediano formato y afianzar formas de producción mediante una prospección más radical en el entorno creativo y cultural. Formar a los artistas y a los profesionales del sector del audiovisual, edición, artes escénicas, diseño, música y artes visuales gracias a la implementación de procesos de desarrollo de proyectos culturales de cualquier índole. Cooperar o bien formar parte como socio fundador con otras instituciones de ámbito nacional e internacional, afines a la Fundación para salvaguardar la producción cultural independiente, el talento artístico y el riesgo creativo en la emergente industria creativa. Fomentar intercambios desde España con la región mediterránea, próximo Oriente y Europa, en estrecha relación con Iberoamérica, Canadá y Estados Unidos, y constituir una red de instituciones afines a la misión de la Fundación que posibilite un mayor enriquecimiento cultural de nuestras respectivas comunidades».

Quinto.—*Patronato.*

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Andrés Morte Teres; Secretario, don Félix Arturo Duque Casas; Vicepresidente, don Jorge Maixenchs i Agustí, y vocal, don José Ramón Algora Corbi, según consta en escritura pública número 502, otorgada en Barcelona el 4 de febrero de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, don José Alberto Marín Sánchez. En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El Reglamento 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) por la que se delegan en el Secretario general Técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción, en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación cultural, denominada «Fundación para la Generación y Difusión de Contenidos de Creación (FCC)», de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, Ronda Sant Pere Mes, número 32, piso 2,

puerta C, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10480** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración para la realización de un programa de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO), el Gobierno de Canarias, la fundación ONCE, para la cooperación e integración social de personas con minusvalías y la Corporación Local de Agüimes (Gran Canaria) y otras veintiséis corporaciones.*

Suscritos los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO), la Comunidad Autónoma de Canarias, la fundación ONCE, y las Corporaciones Locales de Agüimes (Gran Canaria) y otras veintiséis Corporaciones que se relacionan a continuación del texto del Convenio, para la realización de un programa de accesibilidad para la cooperación e integración social de personas con minusvalías y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los citados Convenios, que figuran como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración para la realización de un programa de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMERSO), el Gobierno de Canarias, la fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, y la Corporación Local de Agüimes (Gran Canaria)**

En Madrid, a 20 de septiembre de 1999.

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en adelante IMERSO,

De otra parte, el excelentísimo señor don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.